

**33** *DECRETO 423/2007, de 26 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón”, término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, y se declaran de interés cultural los bienes muebles vinculados a la misma.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón”, en el término municipal de La Oliva, declarando asimismo los bienes muebles vinculados a la misma y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 14 de abril de 2004, se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón”, en el término municipal de La Oliva, y la declaración de interés cultural de los bienes muebles vinculados a la misma, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. La “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón” fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento mediante Decreto 260/1993, de 24 de septiembre, del Gobierno de Canarias.

III. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 10 días, consta la presentación de alegaciones las cuáles fueron desestimadas.

IV. Solicitados los preceptivos dictámenes al Instituto de Estudios Canarios, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

V. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 8 de octubre de 2004, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 14 de febrero de 2005 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón”, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura y la declaración de los bienes muebles vinculados a la misma.

VI. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica de fecha 8 de junio de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 26.2 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

III. El artículo 18.2.a) de la anteriormente mencionada Ley 4/1999, define la categoría de Bienes Muebles Vinculados como “conjunto de bienes declarados de interés cultural por su vinculación a un inmueble declarado”.

IV. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO:

Delimitar el entorno de protección de la “Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón” Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, situada en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura y declarar de interés cultural los bienes muebles vinculados a la misma, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar re-

curso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
p.s., el Vicepresidente  
(Decreto 406/2007, de 21 de diciembre,  
del Presidente),  
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### A N E X O I

##### DESCRIPCIÓN.

En el pago de Vallebrón existieron dos ermitas, hasta el año 1735, una dedicada a Nuestra Señora de Gracia y otra a San Juan, desapareciendo posteriormente ésta última y pasando la imagen del Santo a la ermita de Nuestra Señora de Gracia, que es la que permanece en la actualidad, aunque bajo el título de ermita de San Juan Bautista y San Pedro, probablemente debido a que San Juan es el patrón del pueblo.

La ermita fue levantada a comienzos de la segunda década del siglo XVIII en el lugar llamado La Majada, en las laderas del Morro de La Majada. Fue dotada el 24 de octubre de 1712 por un grupo de vecinos del lugar y bendecida el primero de febrero de 1713 por el Vicario de la isla, Esteban González Socueva. La ermita es de una sola nave cubierta a dos aguas y teja, con dos puertas de acceso, una orientada al sur y la principal al oeste, ambas son adinteladas y están realizadas en cantería clara; en una de ellas trabajó el oficial de cantería Andrés Gutiérrez Brito, natural de Gran Canaria. La portada principal está formada por casetones rectangulares y cuadrados, con una cornisa en la parte superior en la que se apoyan pináculos a ambos lados de una pieza trapezoidal, también de cantería clara, sobre la que descansa una losa de cantería más rojiza en la que se aprecia un relieve que representa dos ratones enfrentados, y coronando el conjunto una cruz del mismo material. En la parte superior izquierda se coloca la pequeña espadaña de madera de aspecto reciente. La puerta sur es también de cantería y en la parte superior central se observa el relieve de una cruz sobre peldaños, adornada con dos ramas en la parte inferior y dos clavos en la superior. La sacristía se sitúa en el lado del evangelio, cubierta a cuatro aguas y teja, el acceso es desde el interior del templo y tiene una ventana en el muro de nacimiento. La nave de la ermita está ro-

deada por un pequeño poyo de mampostería por sus lados sur, este y oeste. Frente a la puerta principal se sitúa el calvario una cruz de madera sobre una base circular de mampostería pintada de blanco. Al interior la cubierta es de madera, a dos aguas con almirante decorado con sencilla lacería y tirantes de madera para contrarrestar el empuje de la techumbre sobre los muros. En la zona del altar mayor, al igual que en la sacristía, se conservan las antiguas losas de arenisca clara que cubría el suelo, el resto es de cemento, colocado en 1955.

##### BIENES MUEBLES VINCULADOS.

- Retablo del siglo XVIII de estilo barroco, realizado en madera y policromado. Se hizo en 1758, según una inscripción que figura en la parte baja del mismo "Se yço este R<sup>o</sup>/ciendo Maiord<sup>o</sup>/Dn. Salor. de las nieb .../Betancurt año del/ 1758". Está estructurado en un cuerpo y tres calles separadas por estípites. En la calle derecha y central se abren hornacinas para acoger imágenes, en la calle izquierda, sobre las tablas del retablo, hay una representación pictórica de la Inmaculada Concepción. El ático es de forma triangular y tiene en la parte central una hornacina rematada por un arco trilobulado y en los laterales dos pinturas en forma ovalada donde se representa en la izquierda a Santo Domingo y en la derecha San Francisco. En la parte baja, a ambos lados de la mesa del retablo se aprecian dos inscripciones.

- Escultura de San Juan Bautista del siglo XVIII, ubicada en la hornacina derecha del retablo, del siglo XVIII, realizada en madera policromada, de bulbo redondo, representado con túnica de piel que le cubre el lado izquierdo del torso, dejando el derecho descubierto, la túnica se le ajusta a la cintura por medio de un cordón, en la mano izquierda porta el libro y sobre éste el Cordero Divino, en la mano derecha lleva una fina cruz y halo de metal sobre la cabeza.

- Escultura de Nuestra Señora de Gracia, de canelero del siglo XVIII y pelo natural, localizada en la hornacina central del retablo. Tanto la Virgen como el Niño portan corona de metal y se caracterizan por un marcado hieratismo.

- Crucificado, del siglo XVIII, realizado en madera y policromado, de factura popular, pero con una talla bastante cuidada, el cuerpo dibuja una "S", la cabeza cae sobre los hombros, los brazos ligeramente curvados y la pierna izquierda flexionada.

- Sillón de sede del siglo XVII, de madera taraceada.

- Confesionario plegable, en forma de armario, sus puertas, con pequeñas rejillas, al abrir forman el confesionario con apoya brazos en el interior y asiento, también plegable, es de madera, el exterior pintado de morado.

- Pila de agua bendita, adosada al muro de los pies del templo, a la derecha de la puerta principal, es de cantería clara pintada de blanco.

- Cáliz plata del siglo XIX.

- Imagen de San Pedro de bulto redondo, de escayola de los años 30 del siglo XX.

- Caja de cedro pequeña con decoración geométrica en la cara frontal.

- Caja de tea grande.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación del entorno de protección de la ermita de San Juan ha tenido en cuenta el medio natural, las características del caserío en que se ubica y las características del emplazamiento de la misma.

El pueblo de Vallebrón se asienta en un valle profundo, de laderas pronunciadas, que los hombres y mujeres de Fuerteventura han adaptado al cultivo de secano, construyendo las innumerables terrazas llamadas cadenas que convirtieron al valle en un lugar eminentemente agrícola. En las zonas bajas se localizan las mejores tierras de cultivo, en gavias, y algunos pozos para la extracción de agua que han permitido la explotación de pequeños regadíos y la plantación de árboles frutales.

La ermita está inmersa en este medio, rodeada de un espacio eminentemente agrícola donde encontramos gavias para el cultivo, eras donde se trillaban las mieses, algunas viviendas tradicionales que testimonian la importancia de este asentamiento rural, antiguas aljibes que evidencian la necesidad de almacenar el preciado líquido que siempre escasea, etc.

La ermita se localiza en la ladera de la montaña, en un lugar visible desde la lejanía, donde el repique de su pequeño campanario podía propagarse por el lugar para convocar a los vecinos en los acontecimientos más significativos del pueblo.

Los templos eran el punto más relevante de cualquier asentamiento, el sitio de encuentro, donde la gente compartía los sucesos más trágicos y penosos, y también donde celebraban los acontecimientos más dichosos. Asimismo eran un elemento del que sentirse orgullosos, que habían contribuido tanto a erigir y fundar como a mantener y conservar. Por todo ello se emplazaba en un espacio abierto y visible, alejado de las viviendas, que se pudiera contemplar desde todos los rincones del lugar.

A pesar del tiempo transcurrido, la ermita de Vallebrón aún sigue manteniendo parte del entorno que tuvo desde su fundación, entorno que se ha tenido en

cuenta a la hora de delimitar el área de protección, considerando el medio natural y el área de influencia sobre el espacio donde se ubica, sobre la ladera de una montaña, que evidencia el deseo de que la ermita predominara en el paisaje y se visualizara desde cualquier punto.

La ermita, declarada Monumento, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de Monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantice la preservación de la imagen histórica de carácter rural de la ermita, impidiendo intervenciones muy cercanas al templo que podrían causar un impacto negativo sobre el mismo, así como prevenir y proteger al monumento y su entorno de obras, usos y actividades que afecten e impidan la contemplación y disfrute de sus valores.

La delimitación del entorno de protección de la ermita de San Juan, tiene una superficie aproximada de 6.983 m<sup>2</sup>. El trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U. T. M. cuya relación se señala a continuación:

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el punto señalado en el mapa con el nº 1 de coordenadas X 604.410,470 e Y 3.162.293,660, al noroeste de la ermita y coincidente con la esquina de un muro de piedra que bordea un cercado y es también punto de unión de dos vías o carreteras, desde ahí comienza la delimitación, en dirección norte, en línea recta e imaginaria que cruza la carretera hasta unirse con el punto señalado en el mapa con el nº 2, coordenadas X 604.427,400 e Y 3.162.314,900; desde ese punto la línea quiebra hacia el este hasta el punto señalado en el mapa con el nº 3, que coincide con la esquina de un muro de piedra que delimita una era, desde este último punto sigue la línea en dirección este, siguiendo la pared de la mencionada era hasta llegar al punto nº 4 coordenadas X 604.428,010 e Y 3.162.289,250, y que coincide con la terminación del muro de la mencionada era; de ahí continúa la delimitación en línea recta e imaginaria hacia el este hasta llegar al barranco donde se sitúa el punto señalado en el mapa con el nº 5 de coordenadas X 604.501,860 e Y 3.162.282,200; desde este punto quiebra la línea hacia el sur, en una línea recta e imaginaria siguiendo el curso del barranco, pasando por el punto nº 6 y continúa hasta el punto nº 7, coordenadas X 604.497,820 e Y 3.162.197,910; desde este último punto la línea recta e imaginaria quiebra hacia el oeste hasta el punto nº 8, que coincide con la esquina del muro de piedra que bordea una gavia y cuyas coordenadas son X 604.487,640 e Y 3.162.199,010; desde ahí sigue en dirección oeste, pasando por el punto nº 9 en línea recta e imaginaria y llega al punto nº 10, de coordenadas X 604.426,030 e Y 3.162.205,890 y que coincide con

el muro que discurre por el borde de la carretera, desde este último punto la línea atraviesa la carretera en dirección oeste y de forma imaginaria hasta el borde exterior de dicha carretera donde se sitúa el punto nº 11 cuyas coordenadas son X 604.421,060 e Y 3.162.206,310 y desde ahí la línea quiebra en dirección norte y continúa por el borde exterior de la carretera, siguiendo los puntos señalados en la cartografía con los números 12 y 13, hasta llegar al punto nº 1, inicio de esta delimitación.

El espacio del entorno de protección del monumento declarado Bien de Interés Cultural permite ejercer un control sobre los usos, obras y actividades a realizar en el entorno de protección. De este modo se pueden evitar alteraciones que por su uso, volumetría u otras características incidan negativamente en el monumento, su concentración, contemplación y disfrute de los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural.

Los edificios y espacios que se encuentran dentro del ámbito de la delimitación son: el recinto que rodea a la ermita que está delimitado por un muro, los jardines anexos que se sitúan por el sur, por el lado norte un cercado o gavia y un aljibe o coladera descubierta, por el naciente una vivienda tradicional que está contigua a la ermita, y el espacio que hay hasta el barranco, por el sur una era empedrada de grandes dimensiones, una gavia, un aljibe tradicional cubierto y rodeado de un muro y con portada hacia la carretera, y por los lados de poniente y sur el camino o carretera. Los elementos culturales que contiene este espacio como entorno de protección, le confieren una especial entidad y singularidad que lo define y caracteriza dentro del medio rural en que se alza la ermita y resulta conveniente para la protección del Monumento e igualmente supone la salvaguarda de un espacio contiguo al Bien de Interés Cultural que permite el disfrute de sus valores culturales y la contemplación de la ermita en su entorno natural.

<b>COORDENADAS U.T.M.</b>		
<b>Nº PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	604.410,470	3.162.293,660
2	604.427,400	3.162.314,900
3	604.428,520	3.162.311,520
4	604.428,010	3.162.289,250
5	604.501,860	3.162.282,200
6	604.492,500	316.224,720
7	604.497,820	3.162.197,910
8	604.487,640	3.162.199,010
9	604.457,230	3.162.202,340
10	604.426,030	3.162.205,890
11	604.421,060	3.162.206,310
12	604.423,510	3.162.231,410
13	604.423,200	3.162.269,720

ANEXO II

